



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



ESCRITURA NUMERO: CIENTO OCHENTA Y DOS (182)

CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de San

ANONIMA Francisco de Quito

DENOMINACION: Capital de la República

QUALITYMANAGEMENT DEL del Ecuador, hoy día

ECUADOR S.A. VEINTE Y CINCO (25) de

CAPITAL : S/. 5'000.000,00 ENERO de mil novecientos

DI COPIAS **W.G.P** noventa y nueve, ante

mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ

BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,

comparecen a la celebración de la Constitución de

Compañía Anónima las siguientes personas: \señor Ingeniero

VICTOR MANUEL BAHAMONDE TIPAN, casado, por sus propios

derechos; y, señor Ingeniero ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA

AVILA, casado, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de

conocer doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en el

objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que

me presentan para que eleve a instrumento publico, cuyo

tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Sirvase

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una de Constitución de Compañía Anónima de

conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de

la presente escritura pública las siguientes personas:

UNO) Ingeniero VICTOR MANUEL BAHAMONDE TIPAN; y, DOS)

Ingeniero ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA AVILA, Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, por lo

tanto son capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA

SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en

celebrar el presente contrato de compañía por el cual

constituyen una sociedad anónima que se denominará

"QUALITYMANAGEMENT DEL ECUADOR S.A." CLAUSULA TERCERA:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "QUALITYMANAGEMENT DEL

(ECUADOR S.A)". CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO,

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía

"QUALITYMANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.", es una sociedad de

nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del

Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal

en la ciudad de QUITO, Provincia de Pichincha, República

del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales

en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa

resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada

con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará a las

siguientes actividades: UNO) A la prestación de servicios

de asesoría y asistencia profesional a las empresas en

los ámbitos de ingeniería, procesos productivos,

administrativos, sistemas de calidad, gestión ambiental,



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



0000004

1 campo industrial, procesos de importación, exportación y
2 verificación, sistemas de salud, seguridad, prevención y
3 protección, gestión empresarial en todas sus fases y más
4 actividades relacionadas conexamente; DOS) Brindará la
5 asesoría y asistencia en la calificación y certificación de
6 barcos y naves marítimas sobre sus sistemas y códigos de
7 navegación; TRES) Podrá celebrar actos o contratos con
8 personas naturales o jurídicas, sean empresas comerciales,
9 industriales o de servicios nacionales o extranjeros,
10 dentro del país o en el extranjero, dentro de su objeto
11 social, adquiriendo de igual forma tecnología diversa, así
12 como la importación y exportación, comercialización,
13 distribución y representación de sistemas informáticos o
14 computacionales; CUATRO) La prestación de servicios de
15 contratación y asesoramiento profesional para la dirección
16 y manejo de empresas en los aspectos gerenciales,
17 administración, contable, informática, recursos humanos;
18 CINCO) A la importación, exportación, compraventa,
19 comercialización, distribución, representación por cuenta
20 propia o a través de terceros de toda clase de productos,
21 artículos, insumos, materias primas, bienes, partes,
22 piezas, repuestos, maquinarias y equipos de consumo humano
23 y de capital; SEIS) Se dedicará a la compraventa,
24 administración, arrendamiento de toda clase de bienes
25 inmuebles y demás actividades inmobiliarias; SIETE) Podrá
26 actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y
27 representante de personas naturales y/o jurídicas. Para el
28 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar

1 toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
2 relacionados con sus actividades. ARTICULO TERCERO: El

3 plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
4 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
5 Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido
6 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a
7 menos que los accionistas reunidos en Junta General en
8 forma expresa y antes de la expiración decidieren
9 prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos
10 Estatutos. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.

11 ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital
12 Suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUQUES,
13 divididos en CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de
14 un mil suques cada una, numeradas del cero cero cero uno al
15 cinco mil inclusive. ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL

16 CAPITAL.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por
17 resolución de la junta general de accionistas legalmente
18 convocada para el efecto, y previo cumplimiento de los
19 pertinentes requisitos legales y estatutarios. Las
20 escrituras correspondientes serán suscritas por el
21 representante legal de la Compañía. Los títulos de las
22 acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital
23 tendrán su respectiva numeración. ARTICULO SEXTO: DE LAS

24 ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales y los
25 títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el
26 Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente.
27 Cada título podrá representar una o más acciones. Los
28 títulos de las acciones y las transferencias de las mismas



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la
2 Compañía y firmará las inscripciones el Representante
3 Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la
4 compañía a quienes aparezcan como tales en dicho Libro. La
5 propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con
6 el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las
7 acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente
8 negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la
9 Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
10 haber transcurrido treinta días de la última de las tres
11 publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
13 que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que
14 no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
15 título en mención. Los gastos que demanden este trámite,
16 deberán ser pagados por el interesado. ARTICULO SEPTIMO:
17 DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.- Cada acción confiere
18 a su titular los derechos establecidos en la Ley,
19 especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en
21 el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho
22 preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones,
23 en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada
24 acción de un mil sucres de valor nominal totalmente pagadas
25 y los certificados provisionales que pudieren emitirse en
26 lugar de las acciones definitivas, dan derecho a votar en
27 proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará
28 sobre el valor nominal de cada acción. CAPITULO TERCERO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO

ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. ARTICULO NOVENO: LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL

ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los accionistas convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 remuneraciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL
2 EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General
3 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
4 de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo
5 soliciten por escrito el o los accionistas que
6 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
7 Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o los
8 Estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sin
9 perjuicio de las atribuciones que sobre el particular,
10 reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
11 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
12 Junta General de Accionistas serán hechas por el
13 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho
14 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
15 reunión. El Comisario será convocado mediante nota
16 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se
17 haga por la prensa se le convoque especial e
18 individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido.
19 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
20 objeto de la reunión y serán nulas todas las
21 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
22 expresados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO:
23 QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas
24 Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar válidamente
25 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal
26 de la Compañía y concurrir a ella un número de
27 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
28 ciento del Capital Pagado. Si la Junta General no puede

1 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se
2 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
4 primera reunión y se referirá a los mismos puntos
5 expresados en la primera convocatoria; en la segunda
6 convocatoria se reunirá con el número de accionistas
7 presentes y se expresará así en la convocatoria que se
8 haga. ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Salvo las
9 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
10 Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría
11 simple de votos del capital pagado representado en ella.
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará
14 negada. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM MAYORIA
15 ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital, la transformación de la
18 compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y en general cualquier
20 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
21 un número de personas que representen por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de
23 existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo
24 que dispone el artículo doscientos ochenta y dos de la
25 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION
26 EN LAS JUNTAS.- Los accionistas podrán hacerse
27 representar en las juntas generales, para ejercer sus
28 derechos y atribuciones; mediante poder general o



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 especial, o mediante carta dirigida al Presidente al
2 Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede
3 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
4 cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo,
5 el mandatario no puede votar en representación de otra u
6 otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
7 pero la persona que sea mandatario de varios accionistas
8 puede votar en sentido diferente en representación de
9 cada uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
10 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto
11 en los artículos anteriores, la Junta General se
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
15 siempre que este presente todo el capital pagado de la
16 Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la
17 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la
18 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
19 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a
20 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
21 considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO
22 OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de
23 celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de
24 deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del
25 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un
26 expediente de cada junta, el expediente contendrá una
27 copia del acta y todos los documentos que justifiquen que
28 la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la

1 Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos
2 expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
3 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a
4 máquina, en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO

5 **NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

6 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por
7 el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la
8 persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El
9 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de
10 la Junta General, y en su falta, se designará un
11 Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y

12 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son
13 atribuciones y deberes de este organismo las siguientes:

14 A) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
15 que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su
16 competencia privativa; B) Interpretar en forma
17 obligatoria para todos los accionistas y órganos de
18 administración las normas consagradas en estos estatutos;

19 C) Autorizar la constitución de mandatarios generales, D)
20 Elegir, y remover al Presidente, al Gerente General, y a
21 los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones;

22 E) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el
23 estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y los
24 informes que presenten el Gerente General y el Comisario
25 acerca de los negocios sociales de la Compañía; F)

26 Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales,
27 emisión de partes beneficiarias, de la amortización de
28 acciones; G) Resolver acerca de la modificación del



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



0008

1 contrato social, de la fusión, transformación, aumento
2 de capital, de la disolución y liquidación de la
3 Compañía; H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de
4 los bienes inmuebles de la Compañía; I) En general,
5 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales,
6 ejercer las funciones que le competen como órgano
7 directivo supremo de la Compañía y todas aquellas
8 funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
9 expresamente a otro organismo. DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
10 VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El
11 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
12 General de Accionistas de entre los accionistas o no y
13 ejercerá sus funciones por el período de TRES AÑOS,
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
15 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
16 VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
17 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las
18 siguientes: A) Presidir las sesiones de la junta general
19 de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones;
20 B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta
21 General y vigilar la buena marcha de la Compañía; C)
22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
23 certificados provisionales o los títulos de acción; D)
24 Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los
25 límites impuestos en este Estatuto, con todas las
26 atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o
27 impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando
28 este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta

1 general de accionistas designe al nuevo Gerente General:

2 E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las
3 atribuciones que le corresponden según la Ley y los
4 presentes Estatutos. DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

5 VIGESIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El

6 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta

7 General de Accionistas. Para el ejercicio de este

8 cargo no se requiere ser accionista y durará en

9 sus funciones TRES AÑOS pudiendo ser reelegido

10 indefinidamente. ~~Al Gerente General le corresponde~~

11 ~~ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial~~

12 ~~de la Sociedad.~~ ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y

13 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene

14 los más amplios poderes de administración y manejo de los

15 negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley,

16 los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones

17 impartidas por la Junta General. En particular a más de

18 la Representación Legal de la Compañía, le corresponde

19 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: A)

20 Realizar todos los actos de administración y gestión

21 diarias de las actividades de la Compañía, orientadas a

22 la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente

23 a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes

24 económicos de la Compañía; C) Formulará a la Junta

25 General las recomendaciones que considere necesarias en

26 cuanto a la distribución de utilidades y a la

27 constitución de reservas; D) Nombrar y remover al

28 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 como sus deberes y atribuciones; E) Supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía,
2 supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía,
3 así como velar por el mantenimiento y conservación de los
4 documentos de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar
5 cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y
6 designará a las personas autorizadas para emitir cheques
7 o cualquier otra orden de pago contra las referidas
8 cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de
9 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; H)
10 Formular balances e inventarios al final de cada
11 ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio
12 de la contabilidad; I) Constituir para los efectos de la
13 Ley, apoderados o procuradores judiciales para los actos
14 que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar
15 cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de
16 área, señalar sus atribuciones y demás funciones que
17 deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no
18 podrá incluirse la representación legal de la compañía;
19 K) Llevar los libros sociales de la Compañía, y ser
20 Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas, L)
21 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes
22 que le reconoce e impone la Ley y los presentes
23 Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a
24 su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
25 cometido. CAPITULO CUARTO. DE LA FISCALIZACION, REPARTO
26 DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES,
27 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
28 VIGESIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario Principal con su respectivo suplente, los que durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

EJERCICIO ECONOMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION

DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, - por lo menos el cincuenta por ciento - será distribuido entre los accionistas en "proporción" al



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



000010

1 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía
2 o se estará a lo que dispone el Artículo trescientos
3 treinta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
4 NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía
5 quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de
6 Compañías o cuando así lo decida la Junta General de
7 Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que
8 tiene relación con la disolución y liquidación de la
9 Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley
10 de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO: ACCESO A LOS LIBROS Y
11 CUENTAS. La Inspección y conocimiento de los libros y
12 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
13 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a
14 las entidades y autoridades que tengan la facultad para
15 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley,
16 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores
17 lo requieran sin perjuicio de lo que para fines
18 especiales establezca la Ley. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:
19 SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.- Para todo aquello que no
20 haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas
21 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y
22 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
23 otorga la escritura pública de constitución de la
24 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a
25 estos Estatutos. HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.- CLAUSULA
26 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas
27 fundadores suscriben íntegramente el Capital de CINCO
28 MILLONES DE SUCRES, pagado de conformidad con el

01.0000

siguiente detalle: -----

ACCIONISTAS	%	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
		SUSCRITO	PAG.ESPECIE.	ACCION
1.VICTOR BAHAMONDE T.	50	2'500.000	2'500.000	2.500
2.ROBERTO ALMEIDA A.	50	2'500.000	2'500.000	2.500
TOTALES	100	S/5'000.000	5'000.000	5.000
De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad				
de las acciones en que se divide el Capital de la				
Compañía, las mismas que los suscriptores pagan de la				
siguiente manera: En ESPECIE: Todos los accionistas				
mediante el aporte de bienes muebles que poseen en				
copropiedad y que aportan en los valores y porcentajes				
establecidos en el cuadro de integración de capital y				
cuya descripción es la siguiente: UNO) Una				
MICROCOMPUTADORA, Marca Magistronic - doscientos				
cincuenta Mhz, tres punto dos Disco Duro con Multimedia,				
SERIE QME cero cero uno, con monitor, mouse y teclado,				
por una valor de CUATRO MILLONES DE SUCRES				
(S/.4'000.000); y, DOS) Una IMPRESORA Marca EXPSON mil				
cincuenta SERIE QME cero cero dos, por un valor de UN				
MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000). Los bienes muebles y				
especies aportados han sido <u>avaluados por todos los</u>				
<u>accionistas fundadores de la Compañía, por un valor total</u>				
<u>de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000), valores que</u>				
<u>están de acuerdo a la Ley y que además corresponden a las</u>				
<u>actividades de la Empresa. Además por dichos bienes, los</u>				
<u>accionistas responderán solidariamente frente a la</u>				
<u>Compañía y terceros, por el avaluo asignado a las</u>				



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

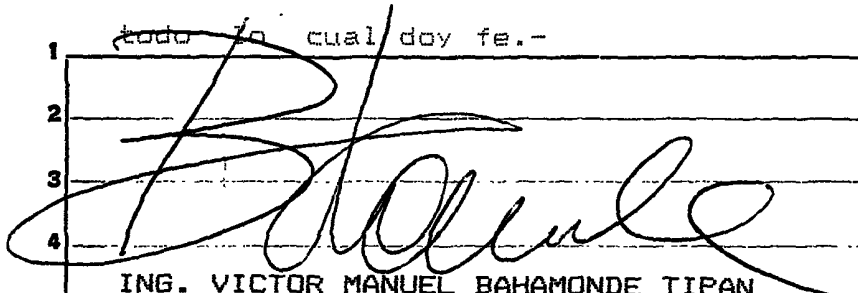
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



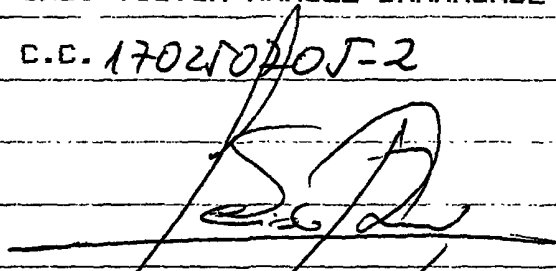
1 especies antes indicadas. Los accionistas Víctor
2 Bahamonde Tipán y Roberto Almeida Avila, declaran que
3 aportan y transfieren el dominio y posesión de los
4 bienes muebles a favor de la Compañía
5 "QUALITYMANAGEMENT DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA", de
6 conformidad con lo que dispone el artículo ciento
7 setenta y cuatro de la Ley de Compañías.
8 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. El Abogado patrocinador
9 del presente trámite, así como también los
10 accionistas fundadores de la Compañía quedan
11 facultados para efectuar las gestiones requeridas y
12 conducentes para obtener la legal y debida
13 aprobación e inscripción del presente contrato de
14 constitución de la Compañía en el Registro
15 Mercantil del Cantón. Usted, señor Notario, se
16 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
17 la plena validez del presente instrumento público.
18 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada
19 a escritura pública con todo el valor legal y se
20 encuentra ~~firmada por el Doctor Iván Díaz Guando,~~
21 Abogado con matrícula profesional tres mil
22 doscientos sesenta del Colegio de Abogados de
23 Quito. Para la celebración de la presente
24 escritura, se observaron todos los preceptos
25 legales del caso y leída que les fue íntegramente a
26 los señores comparecientes por mí el Notario, se
27 ratifican en todas y cada una de sus partes, para
28 constancia firman conmigo en unidad de acto, de

1118000

1 ~~todo~~ en cual doy fe.-

2
3
4 
5 ING. VICTOR MANUEL BAHAMONDE TIPAN

6 C.C. 17020205-2

7
8 
9 ING. ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA AVILA

10 C.C. 170417870-4

11 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

12 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito



No. Trámite: 972972

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DIAZ OQUENDO IVAN

Fecha Reservación: 04/11/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUALITYSYSTEMS DEL ECUADOR S.A.

Aprobado

→ 2.- QUALITYMANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.

Aprobado

3.- MANagementsystems DEL ECUADOR S.A.

Aprobado

4.- ASSESSMENTMANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

02/02/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

de o...

810000

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

RAZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA QUALITYMANAGEMENT de fecha 25 de ENERO de 1999, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 99.1.1.1.0463 de fecha 19 de FEBRERO de 1999, que Aprueba la CONSTITUCION de la Compañía que antecede.- Quito a, 25 de FEBRERO de 1999.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

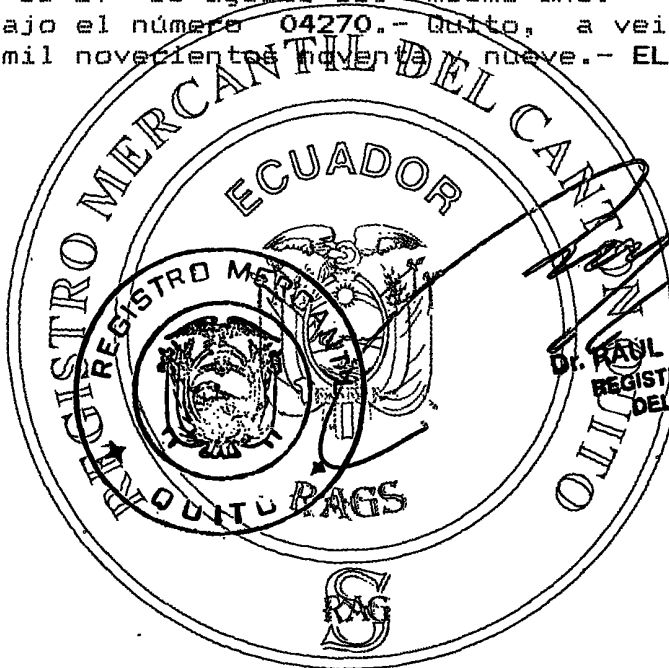


0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 19 DE FEBRERO DE 1999, bajo el número 474 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " QUALITYMANAGEMENT DEL ECUADOR S.A.", otorgada el veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución, y de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04270.- Quito, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

SBV.-



[Firma]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO